DIARIO

DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

[TOM. I.]

LUNES 16 DE FEBRERO DE 1835.

[NUM. 7.7

PARTE OFICIAL.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Proposicion con que concluye un dictámen de la primera comision de justicia, sobre la solicitud del primer ayudante D. Manuel Silva para que se le pre-mien sus servicios, que conforme al art. 73 del reglamento interior de las cámaras se imprime en los periódicos, por haber tenido primera lectura en la se-sion del dia 13 del corriente.

"Se faculta al gobierno para que pueda premiar al primer ayudante D. Manuel Silva, por sus muy distingui-dos servicios."

Proposicion con que concluye el dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre una consulta del gobierno acerca del art. 43 de la constitucion general, leido por primera vez en la sesion del dia 13 del que rige.

"Los empleados de la federacion que sean nombrados senadores 6 diputados al congreso general, no cesarán por esta causa en sus destinos, en los tiempos en que, sin estar desempeñando su

1835 .- Juan N. Espinosa de los Monteros.

CAMARA DE SENADORES.

PRESIDENCIA DEL SR. VICTORIA.

Sesion del dia 10 de febrero de 1835.

de la cámara de diputados, acompa-cluida la lectura, el Sr. presidente con-. ñando con su expediente respectivo, un México á Querétaro. Se mandó pasar asistieron los Sres. O-Horan, y Ré. á la comision de hacienda.

Con otro de la honorable legislatura del estado de Jalisco, participando haber abierto sus sesiones ordinarias. Se mandó contestar de enterado.

Con otro de la expresada honorable legislatura, secundando en todas sus Partes é insertando la iniciativa de la del estado de México, contraida á que Núm. 27.-Exmo. Sr.-No ocultándose declare justo y nacional el plan de se á los ciudadanes de este estado la Son cópias. México febrero 13 de Cuernavaca del dia 15 de mayo del brillante conducta que observa la di- 1835.—Juan L. Velazquez de Leon.

año anterior, legítimos los actos adjuicio del gobierno. Se mandó pasar á las comisiones de gobernacion y justicia.

De la misma, acompañando para su el núm. 573, en que reconoce como nacional el pronunciamiento de la villa de Cuernavaca: protesta tener por nulas las llamadas leyes generales sobre reformas eclesiásticas de 17 de agosto, 27 de octubre, 3, y las dos de 6 de noviembre, 17 y 30 de diciembre, del año de 1833, y de 15, 16, 22 y 23 de abril de 1834; y acuerda se tenga por formal iniciativa al congreso general. A la comision revisora.

El Sr. presbítero D. Rudecindo María Hernandez, senador por el estado encargo gozan del privilegio que les de Tabasco, prestó el juramento preve-concede el art. 43 de la constitucion." nido en el art. 9 del reglamento, y Son cópias. México febrero 14 de tomó asiento entre los demás Sres.

El Sr. Gallo hizo la siguiente proposicion: "Pido á la cámara vuelva á echado sobre esclavonía de 6 de mayo de 1831." Quedó de primera lectura.

secretaría de justicia y negocios ecletestó quedar la cámara enterada. Se levantó la sesion pública para

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA. SECCION CENTRAL.

Comandancia general de Chiapas.-

vision de mi mando, voluntariamente, ministrativos del Exmo. Sr. general han hecho demostraciones de genero-D. Antonio Lopez de Santa Anna co- sidad con remisiones, de semillas, pamó primer magistrado de la nacion, ra abastecer la proveduría general, que que D. Valentin Gomez Farías ha des-merecido la confianza pública y no se jeto de ahorros á la hacienda pública: reconoce como vice-presidente, y so- últimamente el prior de Sto. Domin-bre conceder amnistía general á los go de esta ciudad ha hecho la dona-que hayan promovido revoluciones ó cion que por cópia de su oficio que que hayan promovido revoluciones ó cion que por cópia de su oficio que tomado parte activa desde 1 de enero de tengo el honor de acompañar á V. E. 822, sin incluir en esta gracia á los se impondrá, suplicándole se sirva pono nacidos en el territorio mexicano, ner lo manifestado al superior conoque no hayan desmentido ni reparado cimiento de S. E. el general presisus aberraciones con actos positivos á dente, para que se imponga del entu; siasmo de casi todos los habitantes de este estado hácia la fuerza que se sirvió destinar para restablecer la paz y el 6rden que por algun tiempo revision el decreto que expidió bajo permaneció alterada. - Reitero á V. E. mi mas singular aprecio y consideracion.-Dios y libertad. San Cristobal enero 26 de 1835 .- Manuel Gil Perez. -Exmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

La provincia de predicadores de Chiapas, penetrada de la suma escasez que padece la benemérita guarnicion libertadora que V. S. manda, quisiera por sí sola remediar tan grande mal, contribuyendo con alguna cantidad cuantiosa, para manifestar de algun modo la gratitud que le debe por los sumos bienes que de ella tiene recibidos; pero sus grandes deseos se frustran por el deterioro que han sufrido sus fincas, ya por el poco valor tomar en consideracion el proyecto des- de sus frutos, cuanto por los forzosos empréstitos que ha sufrido, á pesar de su indigencia; pero por ahora gustosa y voluntariamente cede á V. S. para Se presentó el oficial mayor de la su acreedora tropa, cien cabezas de ganado, de las que cincuenta están ya Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio estuvo encargado de su despacho. Conque hiciera en otras circunstancias. -Sírvase, pues, V. S. aceptar este peacuerdo sobre la asignacion que de- Se levantó la sesion pública para queño obsequio que tributa la referi-ben disfrutar los correos ordinarios de entrar en secreta extraordinaria. No da provincia, y muy principalmento les respetes y consideración del que gules, por enfermos; y con licencia el tiene el honor de ser caudillo de ella, Sr. Quintanar. quien desea à V. S. su existencia y felicidad. Convento de predicadores de S. Cristobal, enero 24 de 1835. - Fr. Rafael Zúñiga .- Sr. general de brigada D. Manuel Gil Perez, comandante general de este estado. - Es cópia de su original .- Antonio Banuet, secretario.

Son cópias. México febrero 13 de esunciadas circunstancias, si no c

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

reformas eclesiásticas.

las las llamadas leyes generales sobre reformas eclesiásticas acordadas por las cámaras que funcionaron en el último bienio, y que en el segundo dispone que el gobierno de aquel estado pida al general, que en uso de las facultades con que habia suspendido los efectos de algunas de dichas leyes, suspenda los de las demás; previene en el tercero que su decreto sería tenido por formal iniciativa al congreso declare nulas las expresadas leyes, como si hubiesen sido dadas por un parexcitacion á las honorables legislaturas para que secunden la misma iniciatifecha 23 del citado octubre dirigió al importancia de la materia sobre que se bien demandar su derogacion en el to- la materia sobre que se bien demandar su derogacion en el to- la nacion de la religion que versa la iniciativa, este honorable con- do de los decretos, ó la reforma de la nacion ha profesado, y dada con greso acordó informade la comision de la parte en que se ofenda á la justicia, leyes marcadas del explendoroso sello

expresada comision nota en primer lugano de usarlo debida y justamente, ben unir los respetos de esta á los
gar que el material objeto de la enunsalvando con tal derecho los perjuicios que deben á su madre la Iglesia, degar: que el material objeto de la enun-salvando con tal derecho los perjuicios ciada iniciativa lo son nada menos que que le sobrevendrían de una obedienciada iniciativa lo son naua menos que que le sobrevenarian de una obedienonce llamadas leyes generales; esto es,
las de 17 de agosto, 27 de octubre, cretos emanados de bases fundamentala vida eterna, despues de aligerarles
30 de diciembre de 833, y la de 15,
mente la sabiduría y la justicia, ni podo una nacion, repite la comision, de,
la vida eterna, despues de aligerarles
do una nacion, repite la comision, de,
la vida eterna, despues de aligerarles
constitución de
vina que los ha de hacer felices en
la vida eterna, despues de aligerarles
do una nacion, repite la comision, de,
la vida eterna, despues de aligerarles
constitución de
vina que los ha de hacer felices en
la vida eterna, despues de aligerarles
do una nacion, repite la comision, de,
la vida eterna, despues de aligerarles
las penalidades de la presente: cuando una nacion, repite la comision, de,
la vida eterna, despues de aligerarles
las penalidades de la presente: cuando una nacion, repite la comision, de, ro digno de reparo, y ciertamente ex- fragilidad humana de que no se descesivo respecto de un solo objeto, y el nudan los legisladores y la muchedumindiscreto y desatinado por las verdaderas reformas de la Iglesia de Jesucristo, 6 un furor contra los mas anriguos y venerables establecimientos de ella, atendidas las circunstancias, así de la brevedad del tiempo en que fueron expedidas las supuestas leyes, como de la gravedad de otros asuntos que imperiosamente y de la mas ur- de su constitucion, á la vez que co-

Ila justicia, por lo menos contra la sa Por esto es, Sr., que la comision de biduría de las pretendidas leyes sobre reformas eclesiásticas, y por consiguiente para decidir sobre su nulidad, como las calificó el congreso soberano del estado de México en su citado de-Dictamen que la comision de puntos creto de 16 de octubre; pues no de-constitucionales extendió secundando la biendo emanar tal clase de leyes, siiniciativa de la honorable legislatura no bajo el caracter de proteccion á del estado de México, sobre tener por la religion católica apostólica romanulas las l'amadas leyes generales de na, que perpetuamente será de la nacion, conforme al art. 3 de su ley fundamental, y debiendo sí prestarle es. Honorable Sr .- El decreto de 16 ta protección por leyes sábias y jusde octubre del año próximo pasado tas, toda vez que á las resoluciones expedido por la honorable legislatura de los legisladores se les eche de del estado de México, á la vez que menos la justicia, y la sabiduría en la en su art. primero protesta tener por nu-las las llamadas leyes generales sobre timarse no por unas leyes, sino por transgresiones de la constitucion, por excesos de sus facultades, y usurpacio-nes de los derechos de Dios, de su Cristo, y de la Iglesia que este fundó ticas, carecen por lo menos de la cirsobre la tierra, y por una violación sacrílega de la voluntad de los misdebieran aparecer caracterizadas, tomos pueblos que han jurado su eterna obediencia á las instituciones divinas, y exijir de sus apoderados el vo- de que ha usado ya. to sagrado de respetarlas y protejergeneral para que de toda preferencia las, conforme á una ciencia verdade- y descontento universal que causaron ra y á una conciencia sana.

ticular en virtud de autoridad privada, se que la inconsideracion y aun la vencer al mundo entero de la transy en el cuarto que sirva tambien de clara ignorancia aparezca en los degresion de la voluntad del pueblo me-excitacion á las honorables legislaturas cretos de la representacion soberana xicano, y por consiguiente de sus pocretos de la representacion soberana xicano, y por consiguiente de sus po-de la nacion, ó de los estados que la deres, cometida por las cámaras que fanva. En conformidad á esto, la diputa- componen; mas la injusticia misma cionaron parte del bienio de 833 y 34, cion permanente de aquel congreso, con que alguna vez abracen sus determina- y cometida hollando los principios fecha 23 del citado octubre dirigió al ciones legislativas, no las argüirá de de este estado dos ejemplares del men-nulas por solo estos defectos, ni las cionado decreto por si teniéndolo por constituirá violadoras del pacto y de conveniente, acordase los efectos del los títulos del poder del pueblo sobeúltimo artículo: y en consideracion, tan- rano, de manera que sin mas motivo to á la que se debe á aquella augus- le sea lícito á este desconocerlas, desta corporacion, como á la gravedad é obedecerlas y despreciarlas. Podrá muy santos y respetables. ¡Y se podrá espuntos constitucionales con lo que 4 6 en que la ignorancia deshonre la de la sabiduría? Ah! Cuando una nasu dictamen pareciese convenir sobre el particular.

Para esto se ha reservado el derecho ordenes civil y eclesiástico, y de ver-Para esto se ha reservado el derecho órdenes civil y eclesiástico, y de ver-En obedecimiento de tal acuerdo, la de peticiones, y se ha prescrito el ór-daderos amantes de su pátria: que saque debe demostrar, 6 un celo muy bre de objetos á que tienen de atender, y á los muchos mas aspectos á que los deben considerar. No así en materias de religion, 6 en las que á estas se refieren.

onunciadas circunstancias, si no contra sabiduría, y la piedad 6 la justicia. - pasados estos y violados aquellos, al

puntos constitucionales de esta augusta asamblea no dudaría adoptar las ideas de la no menos augusta legislatura del estado de México, y propo-nerlas á vuestra deliberacion, fallando desde luego contra el valor de las once supuestas leyes indicadas, sin necesidad de otro examen que el de su crecido número y festinacion, inconciliables con la sabiduría, y designantes de la injusticia, vicios que absolutamente quiso la constitucion general mexicana excluir de las leyes en la materia de que se trata, para haber de que mereciesen el reconocimiento de la nacion, y se conciliasen su respe-to. Mas lo muy grave de este asunto obliga aun á la comision á darle mas extension á lo ejercitivo de su dictámen, patentizando que en efecto ese cúmulo de leyes de reformas eclesiás. mando para ello otros medios que los de su notable número y apresuracion

De estos, sea el primero la alarma en toda la nacion, tal, que esta sola En otras materias podrá disimular- alarma será siempre bastante para conmas claros de la prudencia, virtud inseparable de la sabiduría, desoyendo los clamores de una piedad ilustrada con las ciencias divinas y naturales, y la historia sagrada y profana, y despreciando los estatutos mas útiles, mas positaria única de la constitucion ditoda se conmueve y alarma al recibir las que se pretendian llamar le-yes de reformas eclesiásticas, ella misma ha prevenido la calificacion de nulidad de dichas pretendidas leyes, la de la ignorancia en la materia, de sus fieren.

En ellas, los legisladores no tienen tinguen, y la de los vicios que las dismas poder por el pueblo soberano, que las que deben ser obedecidas, al pro-el de protejer la que el mismo pueblo pio tiempo que dán mérito á su ori-ha adoptado por artículo fundamental gen para el desprecio, y aun la execracion de los que discurren sobre fungente preferencia debian llamar la atencion de las cámaras, y no obstante los
é irrevocables; y no como quiera, mas
desatendieron. Como quiera: tal número es bastante para decidir en las
precisamente á obras en que brille la y sienten los ultrajes con que son tras-

es mas caro y apreciable.

Fuera de esto, las mismas supuestas leves serán un documento de su ce: "Servirá tambien de excitacion à las propio oprobio y del de los que las honorables legislaturas, para que secundictaron, entre tanto pueda conservarse den la expresada iniciativa." su vergonzosa memoria. La comision no se ocupará de analizarlas, de ingerir su origen, demostrar sus fines, y hacer palpar el espíritu que las sirve de alma. No es necesario fijar la atencion sobre cada una de ellas ni de sus artículos, compararlas unas con otras, y manifestar la oposicion que mútuamente se hacen, como sucede reguse en los términos que mejor parezca á se encabezará del siguiente modo: "El mente se hacen, como sucede regu-larmente con los vicios, y los que los padecen. No lo es reproducir las es-propios sentimientos que la honorable pecies irreligiosas que se vomitaron en legislatura del de México acerca de las tantos impresos insolentes que las pre-cedieron para preparar su admision, ni eclesiásticas, á excitacion de la misma recordar los acuerdos de los tenebro. honorable legislatura ha decretado lo sos clubs donde se concebian, ni lo es siguiente."—Sala de comisiones del condemarcar los pasos, y poner á la vis. greso del estado. S. Luis Potosí enero ta cada uno de los medios que se da. ban en las mismas para lograr la total ruina de la religion católica. Las luces de esta augusta asamblea exoneran á la comision de un empeño que distraería demasiado su atencion, sin instruirla mejor, ni dar mayores grados al convencimiento de la necesidad de autenticar los propios sentimientos de la honorable legislatura del estado de México, en que abunda, como la mayor y mas sana parte de toda la república, cuya voz no discrepa de las de los dignos comitentes del congre-

Por tanto, y bajo del concepto de que la comision está muy lejos de desconocer la necesidad de que en materias de disciplina eclesiástica se hagan las reformas que demandan el me-jor bien de los fieles, y la mas fácil administracion de la doctrina católica y sacramentos de la ley de gracia, y que sería la primera en celebrar que negociado de tan importante naturaleque sería la primera en celebrar que raleza y respetos que no podemos de negociado de tan importante naturale jar de obsequiar nos lo hubiesen perza se abreviase conforme á las exigen. cias de un pueblo que altamente reco- no puede cumplirse, y vuelve à salir mienda su ejemplar amor á la Iglesia, á luz este papel bajo la misma direcde que es miembro, y su fidelidad y adhesion á la religion que ha jurado último mes de noviembre, no parece para si, y su mas remota trascendencia; mas en el órden, sábia y justa-

mismo número de la honorable legislatura del estado de México de su decreto de 16 de octubre de 834, que á la letra dice: "El estado protesta que tiene por nulas las llamadas leyes generales sobre reformas eclesiásticas, de 17 de agosto, 27 de octubre, 3, y las dos de 6 de noviembre, 17 y 30 de diciembre del año de 1833, y 15, 16, 22 y 23 de abril de 1834.

2. Este artículo ocupará el 3 del eitado decreto en los propios términos

tecar á la destrucción de lo que les do dadas por un particular en virtudilas venturas apetecibles.—EE. del Amide su autoridad privada."

3. El 4 del propio decreto, que di

4. El decreto general declaratorio de la nulidad de las expresadas llamadas leves, se celebrará en el estado como un triunfo señalado del 6rden y la

constitucion.

Guillen.-Ortiz de Zárate.-Gordoa.

JALAPA 3 DE FEBRERO DE 1835.

En el último número de este periódico manifestamos los motivos porque se suspendía su publicacion, consistiendo en haber sido necesario que se trasla-dase de Veracruz á esta ciudad el gobierno del estado con objeto de preparar lo conveniente a la reunion del honorable congreso, así como al establecimiento de las oficinas, inclusa la imprenta, si se declaraba á Jalapa, como ha sucedido, lugar de la residencia de los supremos poderes del estado, cuestion que no podia resolverse entonces. Dijimos tambien que cesabamos en nuestro encargo de editores, como efectivamente nos propusimos, y cuya idea habríamos Heyado ade-lante, si consideraciones de otra natucion que tuvo en Veracruz desde el fuera del caso declarar á nuestros conciudadanos que su marcha será la mis-

cen concebir esperanzas lisonjeras de riqueza. Son innumerables los estaque sus trabajos producirán beneficios blecimientos gratuitos en que se enen que se halla allí concebido, y dice: positivos al estado: esta esperanza se señan las artes y las ciencias con la apoya asímismo en la conservacion del sosiego que comenzamos á disfrudel toda preferencia declare nulas las artes y las ciencias con la religion y las buenas costumbres. El conde Rumford, que ha sido el número que curando los pamen de la beneficencia en Baviera

go de la paz.

DHABUDO

MEXICO 16 DE FEBRERO.

INSTRUCCION PUBLICA.

(Concluye.)

Ni se crea que ha sido necesario impender muchos afanes para dar al pueblo esa ilustracion tan esencial a su felicidad: no ha sido necesario escribir libros elementales para la instruccion del pueblo, porque son tales ya los principios adoptados, y tan general su propagacion en las clases infimas, que alli no se ven en los jueces, lo que nosotros llamamos alcaldadas, ni da en los parlamentos un bill ó una ley que no se hava preparado por las discusiones populares, en términos de que es muy dificil que un partido anti-popular pueda sust tuir sus caprichos y sus avances de opresion, en lugar de las leves que abraza y obedece el pueblo con el placer que da la conviccion de que su obediencia ha de ser útil á sí mismo y á su nacion. Los hombres que dictan las leyes en el parlamento de los comunes, saben que al volver á sus hogares las han de obedecer, y se previenen para obedecer con gusto. Y no se publican sobre esto obras sistemadas como hemos dicho: en los papeles públicos es donde se instruyen, que se imprimen alli en centenares y por un pre-cio muy despreciable, para que depase de leerlos el mas infimo artesano, traficante, y mozos de servicio, que los buscan con ánsia para instruitse y no parecer poco instruidos en sus corrillos y tertulias privadas. donde se advierten votes muy ingeniosos sobre las materias mas delicadas que se versan en los parlamentos.

Pero volviendo á nuestras escuemente sancionado en su ley fundamental, la misma comision sujeta á la deliberación de esta augusta asamblea el liberación de esta augusta asamblea el siguiente proyecto.

Ilas primarias, que es donde se forman los hombres para entrar despues á ese tráfico de la sociedad, no sea conforme con ese mismo sislas escuelas donde se aprende á leer, Art. 1. El congreso adopta el del tema pacífico que constituye la base a meditar y a formarse un nuevo de nuestros principios. Felices nosotros ser social, muy distante de los bruy altamente recompensados, si nuestras tos, es necesario confesar que aquey altamente recompensados, si muestras cortas tareas no son del todo inútiles y conseguimos no desagradar á los hombres sensatos, cuyo aprecio es el término de nuestra ambicion! las naciones ilustradas, y consiguientemente benéficas hasta un grado igual al que á nosotros nos condujo á la multiplicación de conventos conseguiros por han llevado una ex-En el presente número insertamos y cofradías, nos han llevado una extraordinaria ventaja, y así ha sido tambien la de su prosperidad y su expresadas leyes, como si hubieran si sados males puede asegurarnos todas y otros pueblos, ha hecho prodigios

rios para procurarse una educacion nuestros progenitores. regular. Sus ensayos políticos, económicos y filosóficos, publicados en Génova el año de 1799, han esparcido do ayer, se lee lo siguiente. las luces mas eficaces para ilustrar la conducta de los gobiernos y de los hombres benéficos que no bus-media que se ejecutó anoche en el teacan la gloria en los títulos y en las tro de esta capital, se presentó en el can la gloria en los títulos y en las distinciones de la vanidad y la locura, sino en el ser útiles á sus conciudadanos, que es el placer mas sublime de la virtud y la filosofía. El introdujo la enseñanza de las primeras letras hasta en los "ejércitos: las dis D. I. P. meras letras hasta en los ejércitos: bre dijo D. J. P. él enseñaba á los soldados la economía doméstica, las artes, la agricultura, y nunca los tenia ni ociosos Que absorto mi ascencion mirar quería, ni pobres despues que cumplian con Trémulo, vacilante y aun dudoso, con sus deberes militares, porque sa- En la frágil barquilla el pie ponía; caban el fruto de su laboriosa instruccion: él estableció escuelas primarias para los hijos de los soldados, donde tambien se admitian á los de otras clases desvalidas, sin que el costo de esos establecimientos gravase sensiblemente sobre el erario nacional: él dió la idea de las escuelas dominicales para los hijos de los labradores y artesanos, que por su suma pobreza tenian que ocupar indispensablemente los dias de trabajo en trabajar proporcionalmente para busear un pan que llevar al fondo de su miserable familia; y él, en fin, es quien ha dado un impulso extraordinario á los adelantamientos económicos de la educación popular, de la educacion de los pobres, que es la mas atrasada entre nosotros.

Gloria y prest eterno al ministerio actual, que penetrado de los sentimientos sublimes del ilustrado restaurador de nuestra libertad, el inmortal Santa Anna, ha tomado hoy el empeño de establecer sólidamente los monumentos necesarios de instruccion pública, prévia la autorizacion de los representantes del pueblo en el congreso general, como se manifiesta en esa iniciativa, á que nos hemos contraido.

Gloria y gratitud á la asociacion mexicana del sistema de Lancaster, que ya se prepara á continuar sus interesantes trabajos, interrumpidos poco ha por nuestras desgraciadas circunstancias, y al autor de la Cartilla social para el uso de la juventud mexicana, J. G. de la C., que ha reunido en tan corto volúmen los principios mas solemnes para que nuestro pueblo se instruya en sus derechos y obligaciones, y constituir con el tiempo una sociedad feliz y un pueblo virtuoso y magnánimo. ¡Quiera el cielo que nuestros sábios contrata significante el cielo que nuestro presente el El editor se lisongea de haber desempeñado hasta el dia sus compromisos con el respetable. El editor se lisongea de haber desempeñado hasta el dia sus compromisos con el respetable. El editor se lisongea de haber desempeñado hasta el dia sus compromisos con el respetable. El editor se lisongea de haber desempeñado hasta el dia sus compromisos con el respetable. El editor se lisongea de haber desempeñado hasta el dia sus compromisos con el respetable. El editor se lisongea de haber desempeñado hasta el dia sus compromisos con el respetable. Con el cia pata el dia sus compromisos con el respetable. El editor se lisongea de haber desempeñado hasta el dia sus compromisos con el respetable. El editor se lisongea de haber desempeñado hasta el dia sus compromisos con el respetable. El editor se lisongea de haber desempeñado hasta el dia sus compromisos con el respetable. El editor se lisongea de haber desempeñado hasta el dia sus compromisos con el respetable. El editor se lisongea de haber destros pata el dia sus compromisos con el respetable. El editor se lisongea de haber destros pata el dia sus compromisos con el respetable. El editor se lisongea de haber destros pata el dia sus compromisos con el respetable. El editor se lisongea de haber destros patales. El editor se lisongea de haber destros patales. El editor se lisongea de haber co ha por nuestras desgraciadas cirra el cielo que nuestros sábios contias Rivero, se ha servido disciudadanos le imiten, y todos contribuyamos á dejar a nuestra posteri-poner: que la salida de la condad un patrimonio adquirido en los ducta de platas anunciada para trabajos y la cruel experiencia de mañana, se demore hasta el dia

que carecen de los medios necesa-sados por la ignorancia y el error de

En el periódico El Sol, publica-

Circundado de un pueblo generoso Y al contemplar su gozo y sus temores, Grabáronse en mi pecho sus favores.

Tu afán por mí, jó pueblo mexicano! Tengo en mi corazon tan esculpido, Que ni del tiempo la caduca mano Reducirá jamás á eterno olvido; Pues tu bondad sublime, esclarecida, La sabré conservar toda mi vida."

Cuanto se asegura en este artículo, aconteció en efecto en el teatro de esta capital; notándose en las sextillas preinsertas, que verdaderamente Mr. Robertson ignora nuestro idioma, pues de lo contrario no hubiera permitido que se dijeran á su nombre el tercero y cuarto verso de la primera; pues lejos de estar trémulo, vacilante y dudoso en el acto de su ascension, manifestó una serenidad é impavidez laudables. Lo mas gracioso es, que el autor de los repetidos versos parece que quiso decir esto mismo, como se nota en el quinto verso siguiente; pero era preciso ajustar los consonantes, y esta operacion es á veces árdua y dificil.
"¡Oh ley del consonante, á lo que

A decir que son blancas las hormigas."

AVISOS.

SECRETARIA DE HACIENDA. SECCION SEGUNDA.

NENIENDO presente el

de esta clase en bien de los pobres nuestra servidumbre y desastres cau-18 del actual: lo que digo a V. S. de orden de S. E. para los fines correspondientes.-Dios y libertad. México 14 de febrero de 1835.—Blasco.—Sr. comisario general de esta ciudad.

> N una de las principales calles, del centro de esta ciudad sesubarrienda un ámplio almacen para comercio: en esta oficina se le dará razon al que lo necesite.

> E solicita para mayordomo de una carrocería un sugeto que sepa es cribir y contar medianamente: al que pudiendo dar seguridad de su honradez: le convenga, puede ocurrir á la car-rocería de S. Hipólito, detrás de la iglesia de este Santo, de las ocho á las nueve y media por la mañana, 6 de las tres á las cuatro y media por la tarde.

> L dueño de dos fincas de campo distantes menos de diez leguas de esta capital, desea venderlas, arrendarlas, 6 cambiarlas por fincas urbanas, ó rústicas, con tal que las últimas no exceda su distancia de cinco leguas de esta ciudad; en el concepto de que las fincas que propone tienen excelentes ventajas, y su dueño por solo cierta circunstancia local se desprende de ellas, anticipándose á ofrecer pagar ó reconocer el exceso en caso de cámbio, 6 á que se le reconozca en caso contrario la demasía. En el núm. 7 de la calle de S. Andrés se tratará de siete á nueve de la mañana, y de cuatro á cinco de la tarde. 4 v.-4.

N la fonda francesa de Tacuba, ya, en casa de D. Agustin Mezon, se venden dos mesas de villar de caoba, completas de todo, y se darán 2 v.-2. con la mejor proporcion.

EDICION MEXICANA

de la

BIBLIA DEL P. SCIO.

HABIENDO concluídose la impresion del Any TIGUO TESTAMENTO en 53 números que forman nueve tomos, el editor suplica á los señores suscritores que han dejado de ocurrir por los correspondientes hasta el completo de la obra que se sirvan disponer de ellos, para evitar el perjuicio que de lo contrario resultaria dejando truncas las colecciones; pues, como anunció en el prospecto, solamente se han impreso los bastantes à cubrir el total de las suscriciones, cuva suma se tuvo presente para el tiro de los ejemplares mensuales.

El editor se lisopresa de haber deseguados de servados de la companya de la com

IMPRENTA DEL AGUILA.

DIRIGIDA POR JOSE XIMENO, calle de Medinas núm 6.